DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-6661
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No.1096286

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: GUSTAVO PALOMINO SAAVEDRA				SOLICITANTE
COE:	24	MOVIL:	6	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá -UAECOBB
FECHA:	21 de Agosto de 2012	HORA:	9:10 a.m.	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 17 No.50-24	ÁREA DIRECTA:			40 m^2		
BARRIO:	Puente Aranda	POBLACIÓN ATENDIDA:			1		
UPZ:	111 - Puente Aranda	FAMILIAS	---	ADULTOS	1	NIÑOS	---
LOCALIDAD:	16- Puente Aranda	PREDIOS EVALUADOS	1				
CHIP:	AAA0074NSNN	DOCUMENTO REMISORIO			CR-15402		

2. TIPO DE EVENTO:

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES:

El predio de la Calle 17 No.50-24, en el Barrio Puente Aranda de la Localidad de Puente Aranda se encuentra localizado en el Sector Catastral de Puente Aranda y de acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), la zona donde se localiza el predio evaluado NO presenta Amenaza por Procesos de Remoción en Masa ni por Inundación.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó el colapso parcial de un mesanine ubicado en el costado nororiental del predio ubicado en la Calle 17 No.50-24, en el Barrio Puente Aranda de la Localidad de Puente Aranda. De acuerdo a la inspección visual y evaluación cualitativa el mesanine tiene un área total de 120 m^2 aproximadamente y se encuentra construido con columnas y vigas metálicas, entrepiso en madera apoyada sobre un entramado de madera y un cerramiento perimetral conformado por un antepecho en mampostería de ladrillo tolete y malla eslabonada, el cual según la información dada por los responsables del predio se utiliza para el almacenamiento de repuestos.

El colapso causó la caída del 30% aproximadamente del área total del entrepiso y la estructura que lo soporta, así como la perdida de verticalidad del cerramiento perimetral en una longitud de 5 m aproximadamente y pandeo de las vigas metálicas que sirven de apoyo del entrepiso; por otra parte, es posible que se presente colapso parcial o total del mesanine, situación que compromete en la actualidad la estabilidad estructural y funcionalidad de dicho mesanine, por lo cual se recomendó la restricción parcial de uso del sector del predio afectado, es decir el mesanine, ante la posibilidad de un colapso parcial o total del mesanine en comento.

hasta tanto se tomen las acciones necesarias que garanticen su estabilidad estructural y funcionalidad. De acuerdo a la inspección visual y evaluación cualitativa realizada a las demás áreas que conforman la edificación, la cual se encuentra construida en mampostería de ladrillo tolete a la vista y pañetado, sistema estructural aporticado y cubierta de asbestocemento apoyada sobre estructura metálica, no se evidenciaron grietas o perdida de verticalidad en los elementos que la componen que puedan comprometer su estabilidad y habitabilidad, teniendo en cuenta que el mesanine es una estructura independiente.

Entre las posibles causas que generaron el colapso parcial del mesanine en comento se encuentran la sobrecarga aplicada al mismo, la cual probablemente supere la capacidad portante de la estructura existente.

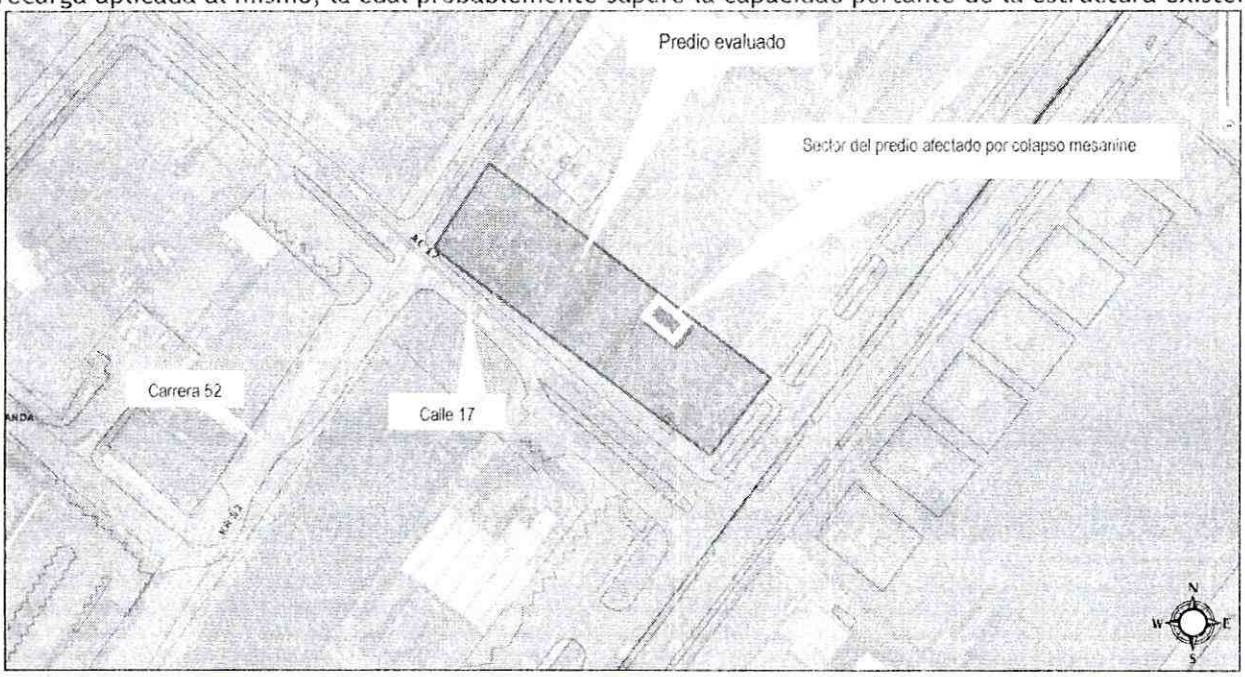
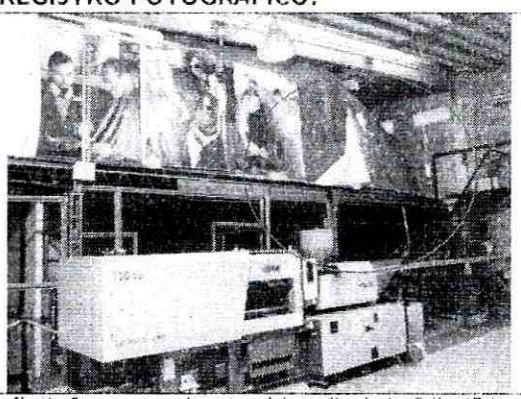
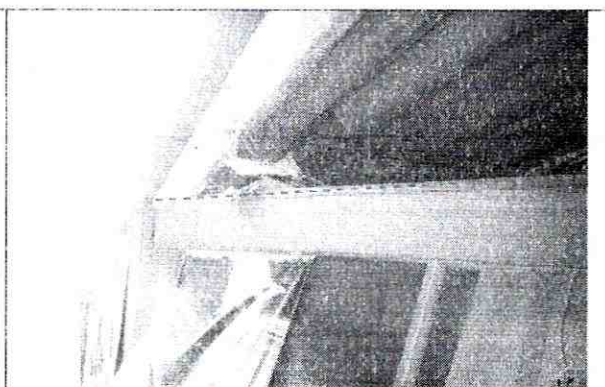


Figura 1. Localización del predio de la Calle 17 No.50-24, Barrio Puente Aranda de la Localidad de Puente Aranda, El sector no presenta amenaza por fenómenos de remoción en masa ni inundación (Tomado del POT).

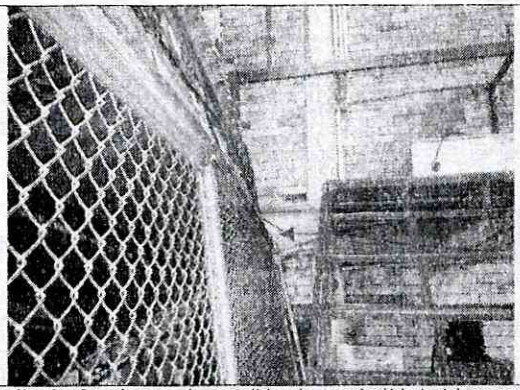
5. REGISTRO FOTOGRÁFICO:



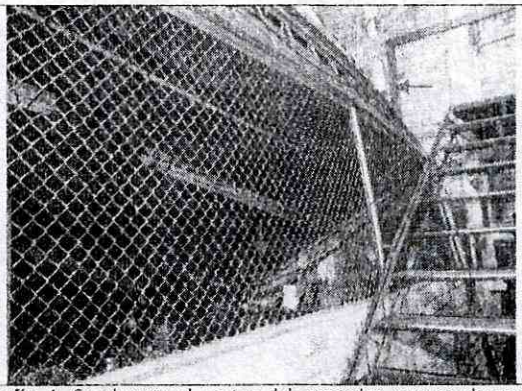
Fotografía 1. Se muestra el sector del predio de la Calle 17 No.50-24, donde se encuentra ubicado el mesanine que colapsó parcialmente, afectan el 30% del mismo.



Fotografía 2. Se observa el desprendimiento de los módulos del cerramiento perimetral del segundo nivel.



Fotografía 3. Se observa la perdida de verticalidad del cerramiento perimetral del primer nivel del mesanine en una longitud de 5 m aproximadamente.



Fotografía 4. Se observa el sector del mesanine que se desprendió y causo la caída del entrepiso y perdida de verticalidad del cerramiento perimetral del primero y segundo nivel.

6. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN EL PREDIO
1	Sonia Orjuela	Calle 17 No.50-24	4137755	---	---	---	Colapso parcial de entrepiso de mesanine y perdida de verticalidad de los cerramientos perimetrales.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es posible que se presenten desprendimientos de los elementos que conforman el mesanine, debido al colapso parcial del mismo, por otra parte, de no tomarse de manera inmediata las acciones correctivas necesarias es posible en el corto plazo se presenten colapsos parciales o colapso total del mesanine en comento.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del predio de la Calle 17 No.50-24, en el cual se presentó el colapso parcial de un mesanine, en el Barrio Puente Aranda de la Localidad de Puente Aranda y el terreno en general.

- Solicitud a los responsables del predio de la Calle 17 No.50-24, en el Barrio Puente Aranda de la Localidad de Puente Aranda, de mantener la restricción parcial de uso realizada mediante Acta No.5627 del mesanine afectado por el colapso parcial del mismo, hasta tanto se tomen las acciones correctivas necesarias de acuerdo a la normatividad vigente que garanticen su estabilidad estructural y funcionalidad.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad en general de edificación emplazada en la Calle 17 No.50-24, en el Barrio Puente Aranda de la Localidad de Puente Aranda, no se encuentran comprometidas en la

actualidad ante cargas normales de servicio, por causa del colapso parcial del mesanine ubicado en el costado nororiental del predio.

- La estabilidad estructural y funcionalidad del mesanine localizado en el costado nororiental del predio evaluado ubicado en la Calle 17 No.50-24, en el Barrio Puente Aranda de la Localidad de Puente Aranda, se encuentran comprometidas en la actualidad, ante cargas normales de servicio, por causa del colapso parcial del mismo.

10. ADVERTENCIAS

- Al responsable o responsables de la edificación emplazada en los predios de la Calle 17 No.50-24, en el Barrio Puente Aranda de la Localidad de Puente Aranda, consultar la reglamentación urbanística definida para el barrio, por la Secretaría Distrital de Planeación, con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio de la referencia.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada y mediante este diagnóstico técnico están basadas en la inspección visual del reconocimiento de campo efectuado durante la visita. El presente diagnóstico, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante la atención de la emergencia; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes o usuarios de las edificaciones evaluadas en el presente diagnóstico.

- La situación descrita tiene lugar en predio privado; el FOPAE está impedido para intervenir en estos predios, además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de construcciones por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable o responsables del vehículo que impacto la vivienda y causó las afectaciones descritas, Se destaca además, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, el FOPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, así como tampoco ejecutar estudios de patología, vulnerabilidad y reforzamiento estructural ni de interacción suelo-estructura.

  Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- Al responsable o responsables de los predios de la Calle 17 No.50-24, en el Barrio Puente Aranda de la Localidad de Puente Aranda, mantener la restricción parcial de uso del mencionado mesanine, realizada mediante Acta No.5627, de tal manera que se garantice su estabilidad estructural y funcionalidad.

- A la Alcaldía Local de Puente Aranda, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a garantizar, por parte del responsables del predio evaluado, que se implementen en el menor plazo posible las intervenciones tendientes a reparar o rehabilitar los elementos estructurales y no estructurales del mesanine ubicado en el costado nororiental del predio ubicado en la Calle 17 No.50-24,

en el Barrio Puente Aranda de la Localidad de Puente Aranda, con el fin de devolverle a dicho espacio las condiciones de habitabilidad y estabilidad estructural y mitigar la condición de riesgo en el mismo.

- Al responsable del predio de la Calle 17 No.50-24, en el Barrio Puente Aranda de la Localidad de Puente Aranda, en caso de no existir restricciones, adelantar las intervenciones tendientes a reparar o rehabilitar los elementos estructurales y no estructurales afectados por el colapso parcial del mesanine ubicado en el costado nororiental del predio, con el fin de devolverle a dicho sector de la edificación las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad, actividades que deberán realizarse con apoyo de personal idóneo, y cumplir los niveles de seguridad exigidos por la normativa, el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Se recomienda al responsable y/o responsables del predio evaluado, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad del mismo e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

- A la Alcaldía Local de Puente Aranda, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante presente diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física y patrimonio de los responsables de la edificación emplazada en el predio de la Calle 17 No.50-24, en el Barrio Puente Aranda de la Localidad de Puente Aranda.

NOMBRE	GUSTAVO PALOMINO SAAVEDRA	**NOMBRE**	TULIO VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL	**PROFESIÓN**	INGENIERO DE MINAS
MATRÍCULA	2520249280 CND	**MATRÍCULA**	2521875094 CND

Elaboró

Revisó

NOMBRE	MARCO ANTONIO AMAYA ARCINIEGAS
PROFESION	INGENIERO CIVIL
MATRICULA	152021-20660 BYC

Revisó

Vo. Bo. MARGARITA CORDOBA GARCIA
Subdirectora de Emergencias - FOPAE